

Senion de doce Febrero.

Reunidos en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Villa todos los S. D. del Ayuntamiento excepto D. Fran^{co} Vico y D. Juan Sala y teniendo bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Manuel Casagomas, se dio cuenta de la anterior, y resultando aprobada, acordaron unanimes prevenir al Depositario D. Manuel Rendell no haga entrega de partida alguna si no llevan los recibos con el requisito de ser visados por los Concejales D. Victor Valls y D. Miguel Canillo nombrados para este fin en Senion del Sei lleros ulto, en cuyo dia se ha de hacer dicha prevencion al expedito Depositario, y para el caso de encontrarse alguna de dhas S. S. lleros y ser de absoluta necesidad el recibir algun recibo, han acordado unanimes que se supla la falta del lleros por medio del Alcalde primero y demas que sigan en orden con el faltante tambien lo qual, mediante que se haya comparecido en el punto la ausencia del encargado.

Auto Continuo, y a consecuencia de haber renunciado el Sr. Vilagelino el destino de Coleccion que se le habia confiado en Senion de 10 de Enero de Sei lleros, y creyendo por otra parte que era muy necesario la cobranza de las rentas de este cargo, la que no puede cumplirse si no se tiene el Ayuntamiento Coleccion para aquella, han acordado unanimes haber prevenido al Sr. D. Juan Sebastian para que participe que el Ayuntamiento habia determinado de nombrarlo Coleccion quien entrado de dha determinacion por medio del Sr. Presidente, ha contestado que lo acepta. Y habiendole hecho presente que para obtener dho empleo era preciso presentar las fianzas de estilo, ha unanimes contestado que las presentaria dho dia que el Ayuntamiento se los exigiese.

Fue pendiente de discusion otra cosa para ser sta de se levanto la Senion firmandola todos de que certifico.

Casagomas
Rendell
Fran^{co} Vico
Juan Sala

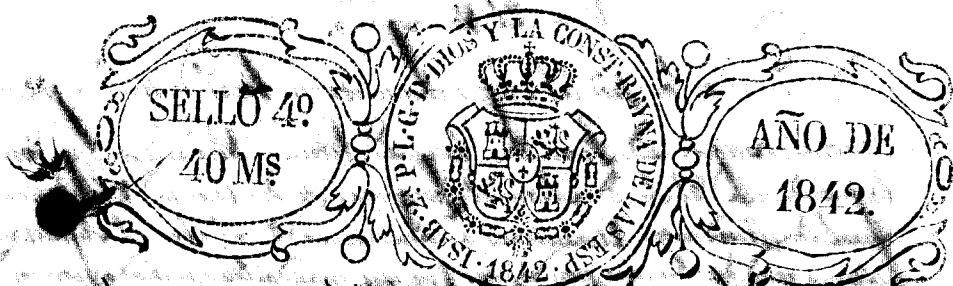
Victor Valls
Miguel Canillo

Senion del diez y sei febrero.

Convocados todos los S. D. del Ayuntamiento excepto D. Fran^{co} Vico, D. Juan Sala y D. Victor Valls en el local destinado para celebrar sus sesiones, y teniendo dda bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagomas Alcalde primero, se dio cuenta de la anterior, la que resulto aprobada.

Auto Continuo, y en presencia del Sr. Presidente la dimision que verbalmente le habia hecho el Sr. Sebastian del cargo de Coleccion que se le habia confiado en la Senion anterior en vista de lo que acordaron unanimes hacerle comparecer para que en presencia de todos dimitiese dicho cargo, y habiend contestado afirmativamente se le mando retirar guardando para otro dia el pasar al nombramiento de otro.

En seguida y atendido a que el dia de manana es señalado para acordar en union con las Comisiones de los Ayunt^{os} de los Pueblos que presiden la eleccion de la Plana Mayor del P. N. de esta Villa y Partido, si debe admitirse o no



la dimision presentada por el Sr. Villan del destino de primer Com^{te} del mismo, han acordado unanimemente de deber tambien acordar otra para que el Sr. Villan sea nombrado un comisionado que lo represente y defienda para lo a su eleccion en definitiva forma resulto elegido a unanimidad D. Manuel Casagema.

Y no quedando otra cosa que ventilar, se levanto la Sesion, mandandola D^{ta} Sr^{es} de que certifico.

Casagema
 Villan
 Villan
 Barbadillo
 Trigo Carrillo
 Villan

Sesion del diez y siete Febrero.

Reunidos en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Sill. todos los S. S. del Ayuntamiento de D. Victor Salas y teniendo lo prevenido por el catorce primero D. Manuel Casagema, se dio cuenta de la anterior y resulto aprobado. A lo continuo dio cuenta el Sr. Presidente de un oficio de la Comision ganica de S. S. del Partido recibida en el mismo dia refiriendole a otro de la S^{ra} Presion de S. S. en el cual previene abra el Ayuntamiento el abastecimiento p^o la formacion de una Com^{is} de S. S. de Antillera hasta el n^o de cien plazas, luego Com^{is} largamente discutido han acordado unanimemente hacer una proposicion a S. S. la Diputacion Provincial en solicitud de que con ellos se la autoridad que corresponde recoger aquella orden por no interferir al fomento de la Antilla.

Y no quedando otra cosa que ventilar, se levanto la Sesion firmandola dichos S. S. de que certifico.

Casagema
 Villan
 Villan
 Barbadillo
 Trigo Carrillo
 Villan